

ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A.

Antena 3 de Televisión, S.A. y, en su nombre, D. Luis Gayo del Pozo, en su condición de Secretario del Consejo de Administración, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de administración de Antena 3 de Televisión, en su reunión celebrada en el día de hoy, 24 de octubre de 2006, a las 16:00 horas, con asistencia de todos sus miembros, a excepción de los dos Consejeros dominicales representantes del accionista Grupo Santander Central Hispano quienes no han estado presentes ni intervenido en la deliberación y adopción de ninguno de los acuerdos a los que se refiere el presente hecho relevante, ha acordado, por unanimidad de los Consejeros presentes, convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, para los días 29 de noviembre de 2006, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y 30 de noviembre de 2006, a la misma hora, en segunda.

Como continuación de lo anterior, mediante el presente hecho relevante se comunica: (i) el texto íntegro del anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, (ii) las propuestas del Consejo de administración en relación con cada uno de los puntos del orden del día, y (iii) el informe preceptivo de los administradores respecto de la reducción de capital y la modificación del artículo 38 de los Estatutos sociales, que incluye la justificación de los restantes acuerdos que se proponen a la Junta General Extraordinaria de accionistas:

PRIMERO.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A.

Anuncio de convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A. ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 29 de noviembre de 2006, a las 12:00 horas, en el domicilio social, sito en la Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, Madrid. Para el caso de que no pudiera celebrarse la reunión en primera convocatoria, por no haberse alcanzado el quórum necesario para tratar todos los puntos que figuran en su Orden del Día, la Junta queda igualmente convocada, en segunda convocatoria, para el día siguiente, 30 de noviembre de 2006, a la misma hora y en el mismo lugar, a fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente



ORDEN DEL DÍA

Primero.- Reducción del capital social mediante la amortización de determinadas acciones propiedad del accionista MACAME, S.A. (sociedad del grupo Santander Central Hispano) representativas del 5% del capital social y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Segundo.- Modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales, a los efectos de prever y autorizar el posible reparto de dividendos en especie.

Tercero.- Autorización al Consejo de administración para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

Cuarto.- Retribución a los accionistas mediante la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición en forma de acciones propias de Antena 3 de Televisión, S.A.

Quinto.- Delegación de facultades en el Consejo de administración para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que el Consejo de administración reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones (equivalentes a 300 euros de valor nominal) siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la propia sociedad, o un certificado expedido por alguna de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista con derecho de asistencia que no haya recibido esta Tarjeta en su domicilio, podrá solicitar un duplicado a través de la página web de la sociedad www.antena3tv.com, en el formulario incluido en el apartado de Junta General Extraordinaria noviembre 2006, Solicitud de Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto o bien obtenerla en el mismo lugar y día de celebración de la Junta, acreditando su identidad y con una antelación mínima de una hora respecto a la prevista para el comienzo de la reunión. En el primer caso el duplicado de la Tarjeta le será enviado por correo a su domicilio.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y AGRUPACIÓN DE ACCIONES

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la



fórmula de delegación que figura impresa en la Tarjeta de asistencia, Delegación y Voto o con cualquier otra fórmula admitida por la Ley.

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán delegar la representación de sus acciones en un accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias para asistir a la reunión, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá hacerse con carácter especial para esta Junta y formalizarse por cualquier medio escrito que permita acreditarla.

El socio que represente a los accionistas agrupados debe dirigirse a la Oficina de Accionistas para obtener una Tarjeta de Asistencia que incluya a todos los socios agrupados, previa presentación de las correspondientes delegaciones debidamente firmadas. Esta petición podrá hacerse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- 1. Correo postal al domicilio: Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, 28700 Madrid, dirigido a la Oficina del Accionista.
- 2. Fax a esa misma Oficina, en el número 916.230.137
- 3. A través de la página web de la sociedad <u>www.antena3tv.com</u>, en el formulario incluido en el apartado de Junta General Extraordinaria noviembre 2006, Solicitud de Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto.

La representación es siempre revocable. La asistencia del titular de las acciones dejará sin efecto la representación.

La delegación quedará sin efecto por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho al voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco (5) días de antelación al día de celebración de la Junta General.

VOTO POR CORREO

Todos los accionistas podrán emitir su voto mediante correspondencia postal, cumplimentando y firmando el apartado Voto por Correo de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la Sociedad, que habrán recibido en su domicilio o, en su defecto, que podrán obtener por cualquiera de los procedimientos ya indicados en el anterior apartado Derecho de Representación.

Esta Tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá entregarse en la sede social o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, en la dirección del domicilio social.



El voto por correo sólo será válido si se ha recibido en la sede social con al menos 48 horas de antelación al día previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, no más tarde del día 27 de noviembre de 2006, a las 12 horas.

El voto emitido por correo quedará sin efecto:

- ✓ Por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión, realizada por el mismo procedimiento.
- ✓ Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido, por sí mismo o mediante un representante, incluyendo el supuesto de la agrupación de acciones.

En el caso de que un accionista realice varias votaciones por correo, prevalecerá la última realizada antes de la celebración de la Junta.

El voto por correo también quedará sin efecto por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco (5) días de antelación al día de celebración de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 144.1. c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Informe de los Administradores sobre la propuesta de: (i) reducción de capital y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, (ii) modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales a los efectos de prever y autorizar la posibilidad de repartir dividendos en especie, (iii) autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones de la Sociedad en autocartera, y (iv) aprobación de la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición en forma de acciones propias. Dicho informe contiene el texto íntegro de la nueva redacción de los artículos 5 y 38 de los Estatutos sociales, así como el texto íntegro de la propuesta de los acuerdos a adoptar por la Junta General Extraordinaria en los asuntos de referencia. Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas un Anexo informativo al punto 4º del orden del día, en relación con el tratamiento fiscal de la distribución de dividendos en forma de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición.

Además, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que crean convenientes, bien sobre los asuntos que figuran en el orden del día bien sobre la información accesible al público que se ha facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. En todos los casos estas consultas deberán formularse por escrito y enviarse a la sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:



- 1. Correo postal al domicilio social: Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, 28700 Madrid, dirigido a la Oficina del Accionista.
- 2. Fax dirigido a esta misma Oficina en el número 916.230.137.
- 3. A través de la página web de la sociedad <u>www.antena3tv.com</u>, en el formulario incluido en el apartado de Junta General Extraordinaria noviembre 2006, Solicitud de Información.

Toda la documentación relativa a la Junta General estará también disponible en la página web de la sociedad <u>www.antena3tv.com</u>, y ha sido remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión.

INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.3 que se remite al artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adopción del acuerdo de reducción de capital que se propone a la Junta General requerirá, además de la aprobación de la Junta General, el acuerdo favorable de la mayoría de las acciones afectadas propiedad de MACAME, S.A., que se adoptará mediante votación separada en la Junta General, así como el acuerdo favorable del resto de las acciones.

Se hace constar este extremo en la convocatoria de la Junta General en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta.

INFORMACIÓN GENERAL

- ✓ Es previsible que la Junta se celebre en primera convocatoria.
- ✓ Si en segunda convocatoria fuera necesaria para la válida adopción de algún acuerdo la asistencia de determinada mayoría específica y dicha mayoría no se consiguiese, el orden del día previsto quedará reducido al resto de los puntos no afectados por dicha circunstancia.
- ✓ Las Tarjetas de Asistencia serán emitidas exclusivamente por la propia Sociedad.
- ✓ No hay prima ni obsequio por asistencia a la Junta.
- ✓ Para cualquier aclaración sobre la entrega de la documentación, información adicional o cualquier otro extremo referente a esta convocatoria, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista, a través de los siguientes procedimientos:



- 1. Correo postal al domicilio social: Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, 28700 Madrid, dirigido a la Oficina del Accionista.
- 2. Fax dirigido a esta misma Oficina en el número 916.230.137.
- 3. Teléfono número: 916.230.541, en días y horarios laborales.
- 4. Correo electrónico: oficinadelaccionista@antena3tv.es
- 5. Formulario incluido en la página web de la sociedad, en el apartado Junta General Extraordinaria noviembre 2006, Solicitud de Información.

SEGUNDO.- PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Propuesta relativa al punto I del orden del día

- "Primero.- Reducción del capital social mediante la amortización de determinadas acciones del accionista MACAME, S.A. (sociedad del grupo Santander Central Hispano), representativas del 5% del capital social, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
- 1.- Reducir el capital social de la Sociedad por importe de 8.333.400 euros, equivalente al 5% del mismo, mediante la amortización de 11.111.200 acciones, de 0,75 euros de valor nominal propiedad del accionista MACAME S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a los siguientes términos:
 - La finalidad de la reducción, de conformidad con el artículo 163.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, es la devolución de aportaciones al accionista MACAME, S.A.
 - El precio de reembolso por acción será el resultante de aplicar a las mismas un precio de 18 euros por acción.
 - La reducción se realizará con cargo a beneficios y reservas libres de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artíc ulo 167.1.3° de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Constituir una reserva por importe de 8.333.400 euros, igual al valor nominal de las acciones a amortizar, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 167.1.3º de la Ley de Sociedades Anónimas.



- 3.- La ejecución del presente acuerdo de reducción de capital se efectuará, como plazo máximo, antes del 31 de diciembre de 2006, quedando en consecuencia dicho acuerdo sin efecto si no se hubiese ejecutado en la indicada fecha.
- 4.- En virtud de lo anterior, modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el tenor literal siguiente:

"El Capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (158.334.600 EUROS), y está representado por una única serie de 211.112.800 acciones, de SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (0,75) DE EURO de valor nominal cada una, nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta."

- 5.- Delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la formalización, ejecución y desarrollo del presente acuerdo, incluso interpretándolo, complementándolo y subsanándolo en lo que resulte preciso para conseguir su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro público que sea procedente, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo las siguientes:
 - Efectuar el reembolso de las acciones amortizadas en la fecha que determine antes del 31 de diciembre de 2006, así como constituir y dotar la reserva acordada en el apartado 2º del presente acuerdo, practicando las operaciones contables pertinentes.
 - Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de este acuerdo en el ámbito de los mercados financieros, y muy especialmente las que resulten precisas para la exclusión de cotización de las acciones amortizadas, sea ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus entidades participantes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores en las que cotiza la acción o cualquier otro organismo público o privado así como en el Registro Mercantil.
 - Otorgar los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos), incluyendo la publicación de los anuncios que legalmente corresponda, para su más exacto cumplimiento."

Propuesta relativa al punto II del orden del día



" Segundo.- Modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales a los efectos de prever y autorizar el posible reparto de dividendos en especie

Modificar la redacción del artículo 38 de los Estatutos Sociales a los efectos de prever y autorizar de forma expresa la posible distribución en especie del patrimonio social (ya sea mediante distribución de dividendos o mediante la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital), que pasará a tener la redacción literal transcrita a continuación:

"Artículo 38.- APLICACIÓN DEL RESULTADO

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar el importe que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

La Junta General podrá acordar total o parcialmente el reparto de dividendos en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de reparto; este último requisito también se entenderá cumplido cuando la sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez o garantice la obtención de ésta en el plazo máximo de un año. Los bienes o valores objeto de distribución no podrán distribuirse por un valor inferior al que tengan en el balance de la sociedad.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a los dispuesto en la Ley.""

Propuesta relativa al punto III del orden del día

" Tercero.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo

Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de Antena 3 de Televisión S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, ya sea en el mercado o a través de compras directas, así como a que se puedan enajenar o distribuir posteriormente, de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

El régimen de adquisición de estas acciones será el siguiente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Antena 3 de Televisión S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento del capital social;



- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas;
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas; y
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior a 18 euros, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y costumbres de los mercados de valores.

Expresamente, se autoriza que la Sociedad pueda adquirir hasta un máximo de 11.111.200 acciones propias, representativas del 5% del capital social, del accionista Banco Santander Central Hispano S.A. y/o de su filial Macame S.A., pagando por ellas un precio de 18 euros por acción, así como a enajenarlas por cualquier medio admitido en Derecho o a distribuirlas en todo o en parte a los accionistas de la Sociedad, previo acuerdo de la Junta General, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y por el artículo 38 de los Estatu tos sociales.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

La duración de la presente autorización será de 18 meses, contado a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, quedando sin efecto, en la parte no ejecutada, la que fue otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de marzo de 2006."

Propuesta relativa al punto IV del orden del día

" Cuarto.- Retribución a los accionistas mediante la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición en forma de acciones propias de Antena 3 de Televisión, S.A.

Aprobar un reparto de dividendos extraordinarios con cargo a reservas de libre disposición mediante la entrega a los accionistas de acciones representativas del capital social de la Sociedad, procedentes de la autocartera, en la proporción de una acción por cada 48 acciones que posean con derecho a participar en el reparto. El reparto consistirá en un máximo de 4.166.700 acciones propias de la Sociedad, equivalentes a una proporción de 1 acción a entregar por cada 48 acciones con derecho a dividendo, formando parte adicional de este dividendo el ingreso fiscal o pago, en su caso, que la legislación tributaria vigente establece y que serán por cuenta de A3TV.



El derecho a percibir la distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas de libre disposición, tal como queda acordado en el párrafo anterior, se devengará a favor de quién, conforme a la legislación española, sea accionista de la Sociedad al final del día 20 de diciembre de 2006 teniendo derecho, por tanto, a recibir dicho dividendo quienes hasta esa misma fecha, inclusive, hayan comprado sus acciones de la Sociedad y no teniéndolo quienes en esa misma fecha, inclusive, hayan vendido sus acciones de la Sociedad.

Con la finalidad de facilitar la adecuada ejecución de la operación corresponderá a la entidad financiera designada a tales efectos por el Consejo de Administración (la "Entidad Agente"), coordinar y realizar con Iberclear y sus Entidades Participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto mediante la distribución de acciones propias de la Sociedad a que se refiere el presente acuerdo, todo ello conforme al procedimiento y términos previstos en el mismo así como con los que, en su caso, desarrolle el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la ejecución de la operación a que este acuerdo se refiere en relación con aquellos accionistas que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de 48, en los siguientes términos y condiciones:

- 1. La Sociedad pondrá a disposición de la Entidad Agente el número total de acciones propias a repartir conforme a lo establecido en este acuerdo.
- 2. La Entidad Agente, actuando en nombre y por cuenta de la Sociedad, entregará a los accionistas de la Sociedad que se encuentren legitimados el número entero de acciones de la Sociedad correspondientes en virtud de la relación exacta de canje de una 1 acción por cada 48 acciones de las que el accionista sea titular.
- 3. En relación con aquellos accionistas de la Sociedad que sean titulares de acciones en número que exceda de un múltiplo de 48 o que no alcance la citada cifra de 48 (las acciones que, en el primer caso, constituyan tal exceso o, en el segundo caso, no lleguen a 48, se denominarán "Picos") y habida cuenta de que por los indicados Picos no podrían recibir una acción de la Sociedad sino fracciones de acción, la Entidad Agente abonará en su lugar dinero en efectivo por el importe equivalente a esas fracciones de acción de la Sociedad que correspondería entregar a los indicados accionistas en relación con los Picos referidos (la "Compensación por Picos"). La Entidad Agente hará suyo el número agregado de acciones propias entregadas por la Sociedad que hubiera correspondido repartir a los indicados Picos, pudiendo en su caso disponer de ellas una vez completada la operación.
- 4. El valor de la Compensación por Picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de la acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión



Bursátil (Mercado Continuo) en los 3 días bursátiles anteriores a la fecha de distribución del dividendo (i.e. 20 de diciembre de 2006) (la 'Media Aritmética"). De este modo, y considerando que el número de Picos que en su caso tenga cada accionista oscilará entre un mínimo de 1 y un máximo de 47, el valor de la Compensación por Picos que corresponda entregar a cada accionista será el resultado de multiplicar el número de Picos de ese accionista por la Media Aritmética y dividir el resultado entre 48 redondeando al céntimo más próximo. Serán de cuenta del accionista cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo y con cumplimiento de la legislación vigente, pudieran repercutir las entidades participantes en Iberclear o las entidades depositarias en relación con la operación.

Previa la realización por parte de Iberclear de las operaciones de liquidación habituales en este tipo de operaciones, la entrega de las acciones y de la Compensación por Picos que en su caso corresponda se realizará dentro de los cinco días bursátiles hábiles a contar desde el día 20 de diciembre de 2006.

Se delegan expresamente en el Consejo de Administración (autorizando a éste para que, a su vez, pueda subdelegar a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto) las más amplias facultades para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo entre ellas el desarrollo del procedimiento previsto y hasta su posible modificación en las cuestiones que vengan impuestas por exigencias legales, fiscales u operativas, así como para que pueda llevar a acabo las actuaciones necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites o gestiones hubieran de efectuarse para llevar a buen término la operación."

Propuesta relativa al punto V del orden del día

"Quinto.- Delegación de facultades en el Consejo de administración para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que el Consejo de administración reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.

Facultar, con carácter solidario, al Consejero Delegado, y al Secretario y Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes en relación con la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en esta Junta General, en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, solicitar la inscripción parcial y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la inscripción de los acuerdos, incluyendo escrituras de ratificación, interpretación, subsanación, aclaración o rectificación."



TERCERO.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A. ("A3TV") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE (i) REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A BENEFICIOS Y RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN, (ii) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A LOS EFECTOS DE PREVER Y AUTORIZAR EL POSIBLE REPARTO DE DIVIDENDOS EN ESPECIE, (iii) AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, Y (iv) REPARTO DE DIVIDENDOS EN ESPECIE MEDIANTE ACCIONES PROPIAS, QUE SE SOMETERÁN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, para justificar la propuesta de: (i) reducción del capital social de A3TV mediante la amortización de determinadas acciones propiedad del accionista MACAME, S.A. ("MACAME") (sociedad del grupo Santander Central Hispano) representativas del 5% del capital social de A3TV, de acuerdo con lo previsto en los artículos 163.1, 164.3, 144 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas ("LSA"), (ii) modificación del artículo 38 de los Estatutos sociales, con el fin de prever la posibilidad de repartir dividendos en especie o *in natura*, bajo ciertas condiciones.

A su vez, mediante el presente Informe el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas: (i) autorizar al Consejo de Administración para proceder, bajo determinadas condiciones, a la compra de autocartera (autorización que básicamente será empleada para adquirir una participación de hasta un máximo del 5% del capital social de A3TV que ostenta, directa o indirectamente, el accionista BSCH), y (ii) aprobar una retribución al accionista mediante la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición en forma de acciones de A3TV, en línea con la política histórica de reparto de dividendos de la Sociedad, condicionado en su efectividad a la previa compra de autocartera por el Consejo de Administración de conformidad con la autorización anterior.

Estas propuestas se someten a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 29 de noviembre de 2006 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el 30 de noviembre de 2006 a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, constituyendo los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Orden del Día.

1. CONSIDERACIÓN PREVIA

Con carácter general, los distintos acuerdos que se someten a la consideración de la Junta General de Accionistas de A3TV están relacionados con la desinversión de la participación poseída por el grupo SCH en el capital social de la compañía, que asciende



en conjunto a un 10% del capital (del cual un 9,4934% pertenece a la sociedad MACAME S.A., filial del BSCH, y un 0,5066% directamente a BSCH).

En efecto, en virtud del pacto de accionistas suscrito entre Kort Geding S.L. (actualmente Grupo Planeta De Agostini S.L.) y BSCH, S.A. de 15 de octubre de 2003 (comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de noviembre de 2003), BSCH se obligó a mantener un número de acciones de A3TV que representasen como mínimo un 10% de su capital, así como los derechos políticos inherentes a las mismas, hasta el 25 de junio de 2006.

Ante esta situación, el Consejo de Administración de A3TV ha valorado y sopesado detenidamente la posibilidad de que fuera la propia compañía la que, a través de varias operaciones societarias, facilitara la desinversión de BSCH, atendiendo en todo momento a los beneficios que la operación en su conjunto podría reportar a los accionistas y, singularmente, a los accionistas minoritarios. Como consecuencia de este proceso, y conocida la voluntad de BSCH de desprenderse de dicha participación, A3TV ha llegado a presentar una propuesta que BSCH ha aceptado a un precio de 18 euros por acción. Como consecuencia de lo anterior y contando con el oportuno asesoramiento financiero y económico de asesores externos a la compañía, el Consejo de Administración ha decidido someter a la consideración de la Junta General de Accionistas la presente operación, que jurídicamente se articula en torno a tres fases o elementos: (i) la amortización de una parte de las acciones poseídas -directa e indirectamente- por BSCH y la consiguiente reducción del capital social de la compañía; (ii) la autorización para la compra por la compañía de otra parte de la participación -directa e indirecta- de BSCH en concepto de autocartera, y (iii) la distribución de una parte de esta autocartera a los accionistas de A3TV en concepto de dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición, por un importe que está en línea con la política de dividendos aplicada por la Sociedad en los ejercicios anteriores, y que iría precedida de la oportuna modificación estatutaria con el fin de contemplar esta posibilidad de reparto de dividendos en especie.

Al someter estas propuestas a la consideración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración lo hace bajo el convencimiento de que las mismas resultan sumamente beneficiosas para el conjunto de los accionistas de A3TV, por las razones que se detallan en el presente Informe; en concreto, en lo que hace al precio de 18 euros al que se realizaría tanto la amortización como la compra de acciones del grupo BSCH, entiende el Consejo que el mismo resulta claramente favorable para los intereses de A3TV, considerando que el mismo se corresponde con el valor real o razonable de las acciones y que, de hecho, se encuentra por debajo del valor medio de mercado que han tenido las acciones de la compañía durante el último año (19,09 euros) y desde el primero de enero hasta la fecha (19,46 euros).



En relación con la presente operación y los términos de la misma, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de A3TV, la Comisión de Auditoría y Control ha informado al Consejo de Administración, por el hecho de constituir aquélla una transacción con un accionista significativo de la Sociedad. La Comisión ha informado favorablemente sobre la propuesta sometida por el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, bajo el entendimiento de que -por la propia naturaleza de la misma- son los accionistas quienes legalmente están llamados a aprobarla y a determinar sus condiciones y el Consejo de Administración el órgano responsable de concretar la propuesta en todos sus extremos.

2. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A BENEFICIOS Y RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES PROPIEDAD DEL ACCIONISTA MACAME, S.A. (SOCIEDAD DEL GRUPO BSCH), REPRESENTATIVAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL DE A3TV

2.1 Descripción de la operación

El Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la reducción del capital social de A3TV en un 5%, esto es, por un importe de 8.333.400 euros, mediante la amortización de 11.111.200 acciones de MACAME (sociedad del grupo BSCH), siendo el importe a rembolsar en metálico a estas sociedades por la amortización de sus acciones el resultante de aplicar a las mismas un precio de 18 euros por acción.

2.2 Modalidad legal de la operación

La reducción de capital se llevará a cabo mediante la amortización de 11.111.200 acciones de A3TV propiedad de MACAME y representativas del 5% del capital social de A3TV, con la finalidad de devolver sus aportaciones al titular de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.1 de la LSA. La reducción de capital supondrá el reembolso a MACAME en metálico de las acciones amortizadas por importe de 200.001.600 euros. Dado el precio propuesto de reembolso, el importe de la reducción de capital no excederá en ningún caso del importe de los beneficios y reservas disponibles de A3TV.

2.3 Procedimiento de la reducción de capital

La reducción de capital propuesta implica una devolución de aportaciones mediante la amortización de acciones que son propiedad del accionista MACAME, por lo que la misma no afecta por igual a todas las acciones. Para estos supuestos de reducción de capital (que cuentan con significativos precedentes en la práctica española, tanto en el caso de sociedades cotizadas como no cotizadas), los artículos 164.3 y 148 de la LSA



requieren, además del acuerdo de la Junta General, el acuerdo mayoritario de los accionistas interesados, debiendo entenderse por tales, de un lado, los titulares de las acciones afectadas por la amortización (MACAME) y, de otro lado, los restantes accionistas. En consecuencia, la adopción del acuerdo de reducción de capital que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas requerirá, junto a la aprobación de la Junta General, el acuerdo favorable de la mayoría de las acciones afectadas propiedad de MACAME, que se adoptará mediante votación separada en la Junta General, así como el acuerdo de la mayoría del resto de las acciones (para lo que servirá el acuerdo de la Junta General, siempre que éste merezca la aprobación de una mayoría de los accionistas distintos de MACAME, en el supuesto de que esta sociedad participe en la votación).

El Consejo de Administración propone además que la Junta General Extraordinaria de Accionistas delegue en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de reducción de capital.

2.4 Efectos patrimoniales sobre A3TV

El Consejo de Administración propone que la reducción de capital se realice con cargo a beneficios y reservas de libre disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.3 de la LSA, por lo que se propone igualmente dotar una reserva, por importe igual al valor nominal de la acciones amortizadas, esto es, por 8.333.400 euros, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. De esta forma se salvaguardan los derechos de los acreedores de la sociedad así como los intereses de esta última, pues al carecer aquéllos del derecho de oposición a la reducción de capital A3TV no podrá verse forzada a garantizar los créditos no vencidos de los acreedores que pudieran oponerse.

Como consecuencia de esta operación, A3TV reducirá sus fondos propios en 200.001.600 euros, en base a un precio por acción de 18 euros, practicándose las siguientes operaciones contables:

<u>Euros</u>

Reducción de capital social

8.333.400

Cargo a beneficios y reservas voluntarias

191.668.200



2.5 Ventajas financieras de la reducción de capital

El Consejo de Administración de A3TV entiende que la operación de reducción de capital resulta sumamente favorable y positiva tanto para el interés social de A3TV como para el interés de sus accionistas.

Los programas de recompra de acciones constituyen un instrumento que es cada vez más utilizado en los mercados europeos para mejorar la rentabilidad de los accionistas. En los últimos años, la generación de caja y la reducción del endeudamiento de las empresas han impulsado este tipo de políticas.

También los inversores han impulsado estas operaciones al considerarlas entre los instrumentos más eficientes de remuneración. De modo general, la percepción por parte de los inversores es también muy positiva para el mantenimiento de la disciplina financiera en las compañías con una elevada generación de caja.

En este marco, la operación propuesta resulta conveniente, dado que el esfuerzo financiero es plenamente asumible. Los fondos necesarios se obtendrán mediante endeudamiento bancario en la parte que exceda de la caja actualmente disponible. Para el conjunto de las operaciones propuestas estos fondos equivalen a 1,3 veces el resultado neto de explotación consolidado del año 2005. Este cociente será, previsiblemente, inferior cuando se compare con el mismo resultado del presente ejercicio.

Con ello, la capacidad de endeudamiento de A3TV no queda, ni mucho menos, agotada. De ser aconsejable en circunstancias futuras, será posible acudir nuevamente a los mercados de deuda sin incrementar el riesgo financiero de la Sociedad de manera desmedida y en condiciones de coste razonables.

A su vez, la operación debe favorecer los intereses de los accionistas porque contribuye a mejorar el rendimiento de su inversión.

La reducción de capital incrementa el porcentaje de acciones en circulación en el mercado. Una vez repartido en dividendo en especie que se propone en esta Junta, este porcentaje vuelve a crecer y, además, el número de acciones aumenta en valor absoluto. Todo ello se traducirá en una mejora de la liquidez de los títulos de A3TV.

Desde el punto de vista de los actuales accionistas, esta operación significa un incremento de su participación en la Sociedad del 5,26% sin necesidad de realizar ninguna aportación adicional.

La estructura de capital de la compañía (actualmente con una posición neta de caja positiva) se vería mejorada con una reducción de coste medio del capital, manteniendo en todo caso una sólida posición financiera.



Con todo ello, no sólo se evita un posible impacto negativo en el precio de la acción, derivado de la puesta en el mercado de un paquete significativo de acciones, sino que las mejoras en el beneficio por acción y en el coste de capital podrían conducir a un mayor precio de cotización.

2.6 Propuesta de acuerdo de reducción de capital a adoptar por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y texto íntegro de la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración propone, en consecuencia, a la Junta General la adopción del acuerdo de reducción de capital y de delegación en el Consejo de Administración de las facultades de ejecución del mismo, en los siguientes términos:

2.6.1 Propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

"Primero.- Reducción del capital social mediante la amortización de determinadas acciones del accionista MACAME, S.A. (sociedad del grupo Santander Central Hispano), representativas del 5% del capital social, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

- 1.- Reducir el capital social de la Sociedad por importe de 8.333.400 euros, equivalente al 5% del mismo, mediante la amortización de 11.111.200 acciones, de 0,75 euros de valor nominal propiedad del accionista MACAME S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a los siguientes términos:
 - La finalidad de la reducción, de conformidad con el artículo 163.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, es la devolución de aportaciones al accionista MACAME, S.A.
 - El precio de reembolso por acción será el resultante de aplicar a las mismas un precio de 18 euros por acción.
 - La reducción se realizará con cargo a beneficios y reservas libres de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.1.3º de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Constituir una reserva por importe de 8.333.400 euros, igual al valor nominal de las acciones a amortizar, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social,



conforme a lo establecido en el artículo 167.1.3° de la Ley de Sociedades Anónimas.

- 3.- La ejecución del presente acuerdo de reducción de capital se efectuará, como plazo máximo, antes del 31 de diciembre de 2006, quedando en consecuencia dicho acuerdo sin efecto si no se hubiese ejecutado en la indicada fecha.
- 4.- En virtud de lo anterior, modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el tenor literal siguiente:

"El Capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (158.334.600 EUROS), y está representado por una única serie de 211.112.800 acciones, de SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (0,75) DE EURO de valor nominal cada una, nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta."

- 5.- Delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la formalización, ejecución y desarrollo del presente acuerdo, incluso interpretándolo, complementándolo y subsanándolo en lo que resulte preciso para conseguir su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro público que sea procedente, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo las siguientes:
 - Efectuar el reembolso de las acciones amortizadas en la fecha que determine antes del 31 de diciembre de 2006, así como constituir y dotar la reserva acordada en el apartado 2º del presente acuerdo, practicando las operaciones contables pertinentes.
 - Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de este acuerdo en el ámbito de los mercados financieros, y muy especialmente las que resulten precisas para la exclusión de cotización de las acciones amortizadas, sea ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus entidades participantes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores en las que cotiza la acción o cualquier otro organismo público o privado así como en el Registro Mercantil.



 Otorgar los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos), incluyendo la publicación de los anuncios que legalmente corresponda, para su más exacto cumplimiento.

2.6.2 Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

Tras la ejecución del acuerdo de reducción de capital en los términos previstos en el apartado 2.6.1 anterior, el artículo 5 de los Estatutos Sociales tendrá la siguiente nueva redacción:

"Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL

El Capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (158.334.600 EUROS), y está representado por una única serie de 211.112.800 acciones, de SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (0,75) DE EURO de valor nominal cada una, nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta."

3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A LOS EFECTOS DE PREVER Y AUTORIZAR EL POSIBLE REPARTO DE DIVIDENDOS EN ESPECIE

3.1 Justificación de la modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración considera conveniente prever de manera expresa en los Estatutos Sociales la posibilidad de que la distribución de dividendos y, en su caso, la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital, puedan efectuarse en especie o *in natura*, mediante el reparto de bienes o activos de carácter no dinerario. Se trata de una posibilidad que cuenta con relevantes precedentes prácticos en el mercado español (incluyendo el reparto de acciones de A3TV acordado en el año 2003 por Telefónica S.A., como parte del proceso para la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad), que ya prevén los estatutos de numerosas sociedades cotizadas españolas y que puede ofrecer indudables ventajas financieras para A3TV y sus accionistas, al facilitar la posible realización de operaciones de desinversión bajo condiciones de especial flexibilidad y al permitir también una mayor especialización o diversificación de la política de dividendos de la compañía; en concreto, esta posibilidad puede servir para trasladar a los accionistas, en la parte correspondiente, el valor implícito de aquellos activos de los que A3TV desee desprenderse por razones legales o estratégicas.



Al mismo tiempo, esta posibilidad queda reducida a los acuerdos de distribución que pueda adoptar la Junta General de Accionistas, excluyéndose por tanto de la misma los dividendos a cuenta que pueda acordar el Consejo de Administración, por lo que en último término cualquier decisión al respecto deberá ser valorada y adoptada en todo caso por los propios accionistas. Y en la redacción estatutaria propuesta cualquier acuerdo de distribución en especie queda sometido adicionalmente a un conjunto de cautelas o garantías, destinadas a preservar la igualdad de trato de los accionistas, la liquidez de los activos que puedan ser objeto de distribución y la compatibilidad de cualquier reparto con las reglas legales de protección del capital.

En atención a estas consideraciones, el Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas una reforma estatutaria consistente en modificar parcialmente la redacción del artículo 38 de los Estatutos Sociales, previendo la posibilidad de acordar distribuciones en especie bajo la doble condición de que los bienes o valores objeto de reparto sean homogéneos (con el fin de garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas) y líquidos (para facilitar así su posible monetarización por parte de aquellos beneficiarios que puedan tener otras preferencias de inversión); además, al objeto de respetar en todo caso las reglas sobre protección del capital social, se prevé que los bienes o valores no podrán distribuirse por un valor inferior al que tengan en el balance de la Sociedad.

3.2 Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

En virtud de lo que antecede, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas la modificación parcial del artículo 38 de los Estatutos Sociales de A3TV, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38. - APLICACIÓN DEL RESULTADO

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar el importe que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

La Junta General podrá acordar total o parcialmente el reparto de dividendos en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de reparto; este último requisito también se entenderá cumplido cuando la sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez o garantice la obtención de ésta en



el plazo máximo de un año. Los bienes o valores objeto de distribución no podrán distribuirse por un valor inferior al que tengan en el balance de la sociedad.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley."

3.3 Propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.1 y 3.2 anteriores, el Consejo de Administración propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

"Segundo.- Modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales a los efectos de prever y autorizar el posible reparto de dividendos en especie

Modificar la redacción del artículo 38 de los Estatutos Sociales a los efectos de prever y autorizar de forma expresa la posible distribución en especie del patrimonio social (ya sea mediante distribución de dividendos o mediante la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital), que pasará a tener la redacción literal transcrita a continuación:

"Artículo 38.- APLICACIÓN DEL RESULTADO

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar el importe que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

La Junta General podrá acordar total o parcialmente el reparto de dividendos en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de reparto; este último requisito también se entenderá cumplido cuando la sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez o garantice la obtención de ésta en el plazo máximo de un año. Los bienes o valores objeto de distribución no podrán distribuirse por un valor inferior al que tengan en el balance de la sociedad.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a los dispuesto en la Ley."



4. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

4.1 Justificación

En el marco siempre de la operación de desinversión en A3TV del grupo BSCH y, por tanto, bajo la condición de la previa aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la reducción de capital en los términos previstos en el apartado 1 del presente Informe, se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que autorice al Consejo de Administración para adquirir acciones propias de la Sociedad ofrecidas por BSCH y su filial MACAME, con la finalidad fundamental de adquirir hasta un máximo del 5% del capital social de A3TV, pagando por ellas el mismo precio fijado para la reducción de capital de 18 euros por acción. Aunque en principio y en términos generales la autorización actualmente en vigor que fue concedida por la Junta General Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2006 habría sido suficiente para proceder a esta adquisición, el Consejo de Administración, con el fin de garantizar la mayor transparencia de la operación y de permitir que los accionistas puedan pronunciarse sobre sus distintos extremos, ha optado por someter a la Junta una nueva autorización, que coincide sustancialmente con aquélla y que se limita a incorporar las aclaraciones precisas para poder dar cumplimiento a la finalidad pretendida.

Dicha adquisición persigue los siguientes fines económicos:

- Facilitar la desinversión de BSCH y MACAME y adquirir acciones para autocartera, con el fin de llevar a cabo una posterior distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición a los accionistas de A3TV en forma de acciones propias, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del presente Informe, permitiendo así que los accionistas participen de inmediato en los beneficios de la operación en su conjunto;
- 2. Mantener una política de dividendos similar a la de los últimos ejercicios. El conjunto de operaciones propuestas permite el aprovechamiento de los recursos propios de A3TV pero manteniendo un elevado nivel de rendimiento vía dividendos. A ello se añade en este caso la rentabilidad obtenida por los accionistas a través de la reducción de capital del 5%.
- 4.2 Propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

"Tercero.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo

Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de Antena 3 de Televisión S.A., por



cualquiera de los medios admitidos en Derecho, ya sea en el mercado o a través de compras directas, así como a que se puedan enajenar o distribuir posteriormente, de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

El régimen de adquisición de estas acciones será el siguiente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Antena 3 de Televisión S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento del capital social;
- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas;
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas; y
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior a 18 euros, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y costumbres de los mercados de valores.

Expresamente, se autoriza que la Sociedad pueda adquirir hasta un máximo de 11.111.200 acciones propias, representativas del 5% del capital social, del accionista Banco Santander Central Hispano S.A. y/o de su filial Macame S.A., pagando por ellas un precio de 18 euros por acción, así como a enajenarlas por cualquier medio admitido en Derecho o a distribuirlas en todo o en parte a los accionistas de la Sociedad, previo acuerdo de la Junta General, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y por el artículo 38 de los Estatutos sociales.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

La duración de la presente autorización será de 18 meses, contado a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, quedando sin efecto, en la parte no ejecutada, la que fue otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de marzo de 2006".



5. RETRIBUCIÓN A LOS ACCIONISTAS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE UN DIVIDENDO EXTRAORDINARIO CON CARGO A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN EN FORMA DE ACCIONES PROPIAS DE A3TV

5.1 Justificación

El Consejo de Administración propone igualmente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobar un reparto de dividendos con cargo a reservas de libre disposición, en forma de 4.166.700 acciones propias de A3TV, equivalentes a una proporción de 1 acción a entregar por cada 48 acciones con derecho a dividendo, formando parte adicional de este dividendo el ingreso fiscal o pago, en su caso, que la legislación tributaria vigente establece y que serán por cuenta de A3TV.

Este acuerdo de reparto de dividendos quedará sujeto a la condición suspensiva de la previa aprobación por la Junta General del acuerdo de reducción de capital y del acuerdo de autorización para la adquisición de autocartera, así como a la ejecución de este último y a la efectiva adquisición de las acciones propias por parte de A3TV, en los términos y condiciones propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria de Accionistas en el apartado 4 anterior.

Como ha quedado expuesto, la finalidad de este reparto consiste en permitir que los accionistas de A3TV puedan participar de manera inmediata en los beneficios económicos que se derivan de la operación de desinversión de la participación -directa e indirecta- de BSCH, recibiendo sin coste alguno nuevas acciones de A3TV. Al mismo tiempo, el Consejo de Administración pone de manifiesto que este dividendo en especie se encuadra dentro de la política de reparto de dividendos aplicada por la Sociedad en ejercicios anteriores, por lo que no agota los dividendos a repartir con cargo al presente ejercicio; en concreto, se hace constar que el Consejo tiene previsto proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en el año 2007 un nuevo reparto de dividendos con cargo a los beneficios del presente ejercicio.

5.2 Propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta General Extraordinaria

El Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas adoptar el siguiente acuerdo, bajo la condición de la previa aprobación de los acuerdos incluidos en los puntos Primero y Tercero del orden del día de la Junta y, más concretamente, en lo que a su ejecución se refiere, a la efectiva adquisición de las acciones propias que serán objeto de reparto:



"Cuarto.- Retribución a los accionistas mediante la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición en forma de acciones propias de Antena 3 de Televisión, S.A.

Aprobar un reparto de dividendos extraordinarios con cargo a reservas de libre disposición mediante la entrega a los accionistas de acciones representativas del capital social de la Sociedad, procedentes de la autocartera, en la proporción de una acción por cada 48 acciones que posean con derecho a participar en el reparto. El reparto consistirá en un máximo de 4.166.700 acciones propias de la Sociedad, equivalentes a una proporción de 1 acción a entregar por cada 48 acciones con derecho a dividendo, formando parte adicional de este dividendo el ingreso fiscal o pago, en su caso, que la legislación tributaria vigente establece y que serán por cuenta de A3TV.

El derecho a percibir la distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas de libre disposición, tal como queda acordado en el párrafo anterior, se devengará a favor de quién, conforme a la legislación española, sea accionista de la Sociedad al final del día 20 de diciembre de 2006 teniendo derecho, por tanto, a recibir dicho dividendo quienes hasta esa misma fecha, inclusive, hayan comprado sus acciones de la Sociedad y no teniéndolo quienes en esa misma fecha, inclusive, hayan vendido sus acciones de la Sociedad.

Con la finalidad de facilitar la adecuada ejecución de la operación corresponderá a la entidad financiera designada a tales efectos por el Consejo de Administración (la "Entidad Agente"), coordinar y realizar con Iberclear y sus Entidades Participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto mediante la distribución de acciones propias de la Sociedad a que se refiere el presente acuerdo, todo ello conforme al procedimiento y términos previstos en el mismo así como con los que, en su caso, desarrolle el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la ejecución de la operación a que este acuerdo se refiere en relación con aquellos accionistas que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de 48, en los siguientes términos y condiciones:

- 1. La Sociedad pondrá a disposición de la Entidad Agente el número total de acciones propias a repartir conforme a lo establecido en este acuerdo.
- 2. La Entidad Agente, actuando en nombre y por cuenta de la Sociedad, entregará a los accionistas de la Sociedad que se encuentren legitimados el número entero de acciones de la Sociedad correspondientes en virtud de la relación exacta de canje de una 1 acción por cada 48 acciones de las que el accionista sea titular.



- 3. En relación con aquellos accionistas de la Sociedad que sean titulares de acciones en número que exceda de un múltiplo de 48 o que no alcance la citada cifra de 48 (las acciones que, en el primer caso, constituyan tal exceso o, en el segundo caso, no lleguen a 48, se denominarán "Picos") y habida cuenta de que por los indicados Picos no podrían recibir una acción de la Sociedad sino fracciones de acción, la Entidad Agente abonará en su lugar dinero en efectivo por el importe equivalente a esas fracciones de acción de la Sociedad que correspondería entregar a los indicados accionistas en relación con los Picos referidos (la 'Compensación por Picos"). La Entidad Agente hará suyo el número agregado de acciones propias entregadas por la Sociedad que hubiera correspondido repartir a los indicados Picos, pudiendo en su caso disponer de ellas una vez completada la operación.
- 4. El valor de la Compensación por Picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de la acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los 3 días bursátiles anteriores a la fecha de distribución del dividendo (i.e. 20 de diciembre de 2006) (la "Media Aritmética"). De este modo, y considerando que el número de Picos que en su caso tenga cada accionista oscilará entre un mínimo de 1 y un máximo de 47, el valor de la Compensación por Picos que corresponda entregar a cada accionista será el resultado de multiplicar el número de Picos de ese accionista por la Media Aritmética y dividir el resultado entre 48 redondeando al céntimo más próximo. Serán de cuenta del accionista cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo y con cumplimiento de la legislación vigente, pudieran repercutir las entidades participantes en Iberclear o las entidades depositarias en relación con la operación.

Previa la realización por parte de Iberclear de las operaciones de liquidación habituales en este tipo de operaciones, la entrega de las acciones y de la Compensación por Picos que en su caso corresponda se realizará dentro de los cinco días bursátiles hábiles a contar desde el día 20 de diciembre de 2006.

Se delegan expresamente en el Consejo de Administración (autorizando a éste para que, a su vez, pueda subdelegar a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto) las más amplias facultades para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo entre ellas el desarrollo del procedimiento previsto y hasta su posible modificación en las cuestiones que vengan impuestas por exigencias legales, fiscales u operativas, así como para que pueda llevar a acabo las actuaciones necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites o gestiones hubieran de efectuarse para llevar a buen término la operación."

En Madrid, en el domicilio social, a 24 de octubre de 2006.



CUARTO.- DIFUSIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas de Antena 3 de Televisión, S.A. tienen derecho a examinar en el domicilio social (Avda. Isla Graciosa número 13, San Sebastián de Los Reyes, Madrid) el texto íntegro del Informe y de la modificación estatutaria propuesta, así como a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Este derecho constará asimismo en los anuncios de convocatoria de Junta General de accionistas, en los que además tendrá que estar recogida, con la debida claridad la concreta modificación de los Estatutos Sociales que se plantea.

El envío del texto del Informe podrá también hacerse por correo electrónico, si así lo solicitara el accionista, sistema de reducido coste que ofrece la ventaja añadida de inmediatez en la entrega de la información requerida.

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto f) de la Orden ETO/3722/2003, de 26 de diciembre, este Informe será accesible a través de la página web de A3TV en la dirección *antena3tv.com*.